INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1.- Antecedentes

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. (en adelante SOLARIA), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe sobre Política de Retribuciones del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 2010.

De tal forma que se recoge en el presente informe la política retributiva de Solaria para los miembros de su Consejo de Administración, con sujeción a los principios de transparencia e información, fijando de manera separada la retribución de los consejeros ejecutivos, que desempeñan las funciones de Alta Dirección de la Compañía, incardinada en política retributiva general de aplicación a toda su plantilla, de la de consejeros no ejecutivos.

2.- Principios básicos

En SOLARIA es clave mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales de largo recorrido en el grupo. En las actividades desarrolladas por Solaria, que se mueve en un entorno muy competitivo, la consecución de sus objetivos depende en gran medida de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

Estas premisas determinan la política de retribuciones del grupo en general y, en especial, la de los Consejeros, particularmente de los ejecutivos, que han de hacer posible atraer y retener a los profesionales más sobresalientes.

Consecuentemente, la política de retribución de los Consejeros pretende:

- En el caso de la remuneración por el desempeño de las funciones de mero consejero, que sea adecuada para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo.

- En cuanto a los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas:

 1. Asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con el conjunto del sector internacional y compatible con nuestra vocación de liderazgo.

2. Mantener un componente variable anual que esté vinculada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas.

3.- Estructura de Retribución de los Consejeros.

La estructura de retribución de los consejeros, ajustada a lo previsto en la Ley, artículos 217 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos de la Sociedad (art 46) y en Reglamento del Consejo, se compone de los siguientes elementos:

- **Retribución por la función consejero no ejecutivo**

El cargo de consejero es retribuido de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales. La remuneración del consejo de administración será fijada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta General de Accionistas decida, y que consistirá en una asignación fija.

Con independencia de lo anterior, la retribución de los consejeros podrá asimismo consistir en la entrega de acciones, de derecho de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las

acciones, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas que deberá expresar, al menos los extremos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Remuneración por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de consejero**

Incluyen las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones, sean como consejeros ejecutivos o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Estas retribuciones son compatibles con la percepción de las atenciones estatutarias y dietas por asistencia que puedan corresponderles por su mera condición de miembros del Consejo de Administración.

Los paquetes retributivos por el desempeño de funciones ejecutivas incorporan los siguientes elementos básicos:

a) Retribución fija

Su cuantía debe estar en línea con los equiparables del mercado teniendo en cuenta la posición de SOLARIA. Se entiende como retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría o nivel.

b) Retribución variable anual (bonus)

La retribución variable anual (o bonus) de los consejeros ejecutivos está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados al beneficio después de impuestos (BDI). En función de estos criterios se estima a principios del ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.

Por tanto la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial, abonables mensualmente y la retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual y es liquidada de una sola vez.

4.- Retribución total del Consejo durante el ejercicio 2010

La retribución total de los consejeros en el ejercicio 2010 ha sido la siguiente:

(Miles de euros)

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.597	0
Externos dominicales	157	0
Externos Independientes	151	0
Otros Externos	0	0
TOTAL	**1.905**	**0**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste las políticas que considere oportunas tanto en cuanto a conceptos como a sus cuantías.

5. Parámetros de referencia y Fundamentos de los Sistemas de Retribución Variable Anual (o Bonus).

En lo que se refiere al ejercicio en curso, los criterios para la determinación variable de los consejeros ejecutivos se basarán en los siguientes parámetros:

- En cuanto a la concreta determinación de la retribución variable anual, la referencia esencial será la evolución del beneficio después de impuestos (BDI).

- Junto a este elemento básico cuantitativo se considerarán al final del ejercicio otros elementos cualitativos, que puedan variar de un año a otro, y que permiten modular la decisión sobre el importe real de la retribución variable en ese momento.

6.- Aprobación del presente Informe.

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. en su sesión de 13 de abril de 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Madrid, 13 de abril de 2011